



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 225-2021-CU

Lambayeque, 08 de junio del 2021

VISTA:

La solicitud del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la nota mínima de 14.00 para aprobar los cursos del diseño curricular.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normantivo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país, según módulos de competencia profesional.

Que, los artículos 88°, 89°, 90°, 91°, 92° y 93° del Estatuto de la Universidad establecen disposiciones sobre el régimen de estudios de la Universidad, señalando que se desarrolla preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos, con currículo flexible y en la modalidad presencial, pudiendo ofrecer el servicio educativo en la modalidad semipresencial o a distancia, siempre que cumpla con la normativa vigente; que el crédito académico es una medida de tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos; que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica; que el diseño curricular se actualiza cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos y su respectiva evaluación, así como de las necesidades regionales y nacionales que contribuyen al desarrollo del país; que el currículo de cada carrera profesional se puede diseñar según módulo de competencia profesional, de tal manera que la conclusión de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral, y para lo cual el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada; y que el currículo debe ser aprobado por el Consejo de Facultad y ratificado por el Consejo Universitario para su aplicación.

Que, el artículo 99.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 104.2 del Estatuto de la Universidad, establecen que es deber de los estudiantes aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, manifestó que, teniendo en cuenta que el diseño curricular de todas las carreras profesionales es según los módulos de competencia profesional, se debe establecer como nota mínima aprobatoria 14.00 en todas las asignaturas para los nuevos estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 016-2021-CU, de fecha 8 de junio de 2021, se acordó establecer como nota mínima aprobatoria 14.00 en todas las asignaturas para los nuevos estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 225-2021-CU
Lambayeque, 08 de junio del 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer como nota mínima aprobatoria de 14.00 en todas las asignaturas para los nuevos estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)